

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Con relación a la notificación que se allega en los archivos digitales Nos. 12 y 13 **debe** la parte ejecutante acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, aportar el citatorio y el aviso debidamente **cotejados**, carga que deberá cumplir en el término de la ejecutoria del presente auto, so pena de no surtir efectos jurídicos aquel trámite.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91e055c49f09963295dc51f54207542e148201e50cf5121c54a3ed25e7f8e09**
Documento generado en 19/01/2022 07:10:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>